



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, febrero doce de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal Sumaria – Reglamentación de Visitas
Demandante	David Andrés Quintero Murillo
Demandada	Manuela Grajales Paniagua
Radicado	05001-31-10-011-2019-00830-00
Instancia	Primera
Decisión	Accede a solicitud – Fija régimen provisional de visitas

En atención a la solicitud elevada por la señora apoderada de la parte actora en memorial remitido vía correo electrónico, respecto a la fijación de régimen provisional de visitas entre padre e hijo, este despacho accede a dicho pedimento y al respecto dispone:

- Retomar de manera provisional el régimen de visitas ratificado por la Comisaría de Familia Comuna Trece San Javier en resolución de diciembre 21 de 2018, en el que la partes acordaron que el padre "...los sábados cada 15 días podrá compartir con su hijo cuatro (4) horas para lo cual lo puede recoger a partir de las 12:00 Meridiano y lo regresará a la casa a las 04:00 P.M. dicha visita se realizará bajo la supervisión de la señora SOLEY ENEIDER PANIAGUA AVENDAÑO (abuela materna)...".

Es importante advertir que teniendo en cuenta las circunstancias actuales que rodean la relación entre los padres del niño y las condiciones de salud mental de la señora Manuela Grajales Paniagua, el punto de encuentro para la recogida y entrega del niño será la Estación San Javier del Metro y de ningún modo la vivienda de la señora Manuela.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Por el momento no se accederá a la pernoctación del padre con su hijo teniendo en cuenta la edad del niño y el tiempo que han estado sin contacto (desde el mes de octubre pasado según informa la parte actora), por lo tanto no existen elementos de juicio para el despacho que le permitan tomar dicha decisión.

La presente decisión se adopta en aras de salvaguardar los derechos del niño y del padre y fortalecer de manera gradual sus vínculos afectivos.

así mismo, como una manera de morigerar las marcada dificultades relacionales existentes entre los padres del niño, que permita construir para su hijo un ambiente familiar garante para su adecuado desarrollo físico, mental y emocional.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1626976509251d0eb3ecc4400e1213130a9b15598b2d48693aedfaa59
2b9e1ad**

Documento generado en 12/02/2021 05:04:25 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>